	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código: IDPAC-GC-FT-66 Versión: 01 Páginas 1 de 3 Fecha: 16/09/2022
	<b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	

## DOCUMENTOS PREVIOS

### CONTRATACIÓN MEDIANTE: SELECCIÓN ABREVIADA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

#### 1. OBJETO

**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON MANO DE OBRA, ACCESORIOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES Y NUEVOS, LLANTAS Y BATERÍAS PARA LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTRIZ DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC.**

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con el artículo 50 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC tiene por objeto "(...) garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definen en estas materias (...)", de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo Distrital No. 257 de 2006.

De otro lado y según el Acuerdo 006 de 2007 mediante el cual se modifica el Acuerdo Número 002 del 2 de enero de 2007 "Por el cual se determina el objeto estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones" establece entre otras como función de la Secretaría General "a. Asesorar a la Dirección en la coordinación y distribución de los asuntos administrativos de las diferentes dependencias del Instituto y en la determinación de políticas, objetivos y programas en materia de administración y finanzas. (...) c. Establecer políticas y procedimientos en materia de contratación, manejo de recursos físicos y financieros, que permitan el cumplimiento de la misión institucional. (...) t. Responder por la prestación del servicio de vigilancia, aseo, cafetería y **mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones, equipos, vehículos, bienes en general y demás asuntos relacionados con los servicios generales que demande la entidad.**"


El IDPAC a través de la Secretaría General tiene bajo su responsabilidad, coordinar, programar y hacer seguimiento a los procesos operativos que garanticen la prestación oportuna de los servicios que se requieran para el adecuado funcionamiento y misionalidad de la entidad, uno de ellos es garantizar el servicio de transporte en condiciones óptimas de calidad y seguridad para facilitar el desplazamiento de servidores públicos y colaboradores para el cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad.

El IDPAC cuenta con DOS sedes ubicadas así: Sede principal ubicada en la Avenida Calle 22 N.º 68C-51; y la Sede B ubicada en la Carrera 19 A N.º 63 C – 40 y otras de su responsabilidad como son los Puntos Vive Digital ubicados en el barrio Villa del Rosario y Barrio Inglés, lo que implica garantizar los medios necesarios para el transporte de sus funcionarios y colaboradores a los diferentes escenarios donde se cumplen compromisos institucionales y procesos misionales. Actualmente, el IDPAC cuenta con un parque automotor propio compuesto por diez (10) vehículos con modelos entre los años 2010 y 2017, que se describen en la tabla:

No.	VEHICULO (DESCRIPCIÓN)	PLACA
1	AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO MOD 2010 C-1600 MOTOR N° F16D34855611 CHASIS N°9GATJ5166AB204506 **	OBI-025
2	CAMPERO SUZUKI GRAN VITARA SZ MOD 2010 C-1995 MOTOR N° J20A692581 CHASIS N° 8LDCK1352A0038794	OBI-082
3	AUTOMOVILCHEVROLETS PARK MOD 2011 C-995 MOTOR N°B10S1602555KC2 CHASIS N° 9GAMM6102BB032909	OBI-555
4	CAMIONETA DOBLE CABINA CHEVROLET DIMAX ODT 018 MOD 2014 C 2.500 MOTOR N° LN6264 CHASIS N° 8LBETF3W7E0242176	ODT-018
5	CAMIONETA DOBLE CABINA CHEVROLET DIMAX ODT 019 MOD 2014 C 2.500 MOTOR N° LN6257 CHASIS N° 8LBETF3W9E0242177	ODT-019
6	CAMIONETA DOBLE CABINA CHEVROLET DIMAX MOD 2014 C-2500 MOTOR N° LN6258 CHASIS N° 8LBETF3W0E0242178	ODT-020
7	CAMIONETA NISSAN* X-TRAIL T 32 MOD 2015 C-2488 MOTOR N° QR25174871L CHASIS N° JN1JBAT3Z0001541	OJX-278
8	MICROBUS NISSAN* URVAN MOD 2015 C-2488 MOTOR N° YD25357797A CHASIS N° JN1MC2E26Z0003505	OJX-850
9	CAMION FURGON NKR MODELO 2017 C- 2.999 **	OKZ 763
10	MICROBUS NISSAN* URVAN MOD 2015 C-2488 MOTOR N° YD25357781A CHASIS N° JN1MC2E26Z0003486	OJX-851

Cabe señalar que los vehículos de referencia marca NISSAN\* no se encuentran dentro de la cobertura del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes - CCE-286-AMP-2020.

Por otra parte, una vez verificado los vehículos en el simulador del acuerdo marco referido los vehículos CHEVROLET SPARK MODELO 2011\*\* y el CAMIÓN FURGON NKR MODELO 2017\*\*, no están amparados para efectuar el mantenimiento una vez revisado la información de FASECOLDA.

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código: IDPAC-GC-FT-66 Versión: 01 Páginas 2 de 3 Fecha: 16/09/2022
	<b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	

Es así, que para el restante de los vehículos que hacen parte de la flotilla de automotores del IDPAC se requiere de la atención de un taller especializado que cuente con el personal idóneo y calificado, así como de los espacios, maquinaria y repuestos para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los mismos, para lo cual se ha asignado un presupuesto teniendo en cuenta el estado actual de cada vehículo de la siguiente manera:

No.	VEHICULO ASIGNADO PLACA	PLACA	PRESUPUESTO
1	AUTOMOVIL CHEVROLET AVEO MOD 2010 C-1600 MOTOR N° F16D34855611 CHASIS N°9GATJ5166AB204506	OBI-025	\$ 5.475.000
2	CAMPERO SUZUKI GRAN VITARA SZ MOD 2010 C-1995 MOTOR N° J20A692581 CHASIS N° 8LDCK1352A0038794	OBI-082	\$ 14.000.000
3	CAMIONETA DOBLE CABINA CHEVROLET DIMAX ODT 018 MOD 2014 C 2.500 MOTOR N° LN6264 CHASIS N° 8LBETF3W7E0242176	ODT-018	\$ 5.475.000
4	CAMIONETA DOBLE CABINA CHEVROLET DIMAX ODT 019 MOD 2014 C 2.500 MOTOR N° LN6257 CHASIS N° 8LBETF3W9E0242177	ODT-019	\$ 5.475.000
5	CAMIONETA DOBLE CABINA CHEVROLET DIMAX MOD 2014 C-2500 MOTOR N° LN6258 CHASIS N° 8LBETF3W0E0242178	ODT-020	\$ 5.475.000
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$35.900.000</b>

Por lo anterior y de acuerdo con las necesidades que puedan presentarse por acciones preventivas y correctivas, es indispensable adelantar la contratación de la prestación de servicios de mantenimiento predictivo y/o preventivo y/o correctivo con mano de obra, accesorios y suministro de repuestos originales y nuevos, llantas y baterías para la flotilla de vehículos automotores pertenecientes al parque automotriz del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, y de todas las demás que tenga a su cargo mediante el proceso de compra a través del Acuerdo Marco de Precio (AMP) de adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes.

### 3. MODALIDADES DE SELECCIÓN

La modalidad de selección será Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios, que establece el Decreto 1082 de 2015, así:

*“Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.*

*Las Entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo (...)*

*Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*


*Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.”*

### 4. ACUERDO MARCO

Acuerdo Marco de Precios Adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes. - CCE-286-AMP-2020.

### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será el establecido en cada orden de compra de conformidad con la propuesta presentada a través de la TVEC.

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código: IDPAC-GC-FT-66 Versión: 01 Páginas 3 de 3 Fecha:16/09/2022
	<b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	

## 6. PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO

El valor del presupuesto oficial asignado asciende a la suma de TREINCTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$35.900.000**) incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldados presupuestalmente en los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 423032-586 del veinticuatro (24) de mayo de 2023 expedidos por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

## 7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

<b>CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL</b>	O2120202008078714199
<b>NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN</b>	N/A
<b>POSICIÓN PRESUPUESTAL - POSPRE O CONCEPTO DEL GASTO</b>	N/A
<b>FONDO O FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>	1-100-F001-VA-Recursos Distrito
<b>NUMERO DE CDP</b>	586
<b>VALOR DEL CDP</b>	\$35.900.000

## 8. META PROYECTO DE INVERSIÓN

N/A

## 9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será de **CINCO (05) MESES y/o hasta agotar presupuesto lo primero que suceda**, previos el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad y una vez se suscriba el acta de inicio.

## 10. FORMA DE PAGO

El pago se podrá efectuar de manera mensual de conformidad con las prestaciones de servicios facturadas, de conformidad con la cláusula 10 del Acuerdo Marco de Precios Adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes. - CCE-286-AMP-2020.

## 11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones específicas son las contenidas en la Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios Adquisición de (i) servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluidas autopartes y mano de obra; y (ii) adquisición de autopartes. - CCE-286-AMP-2020.

## 12. ENTREGABLES / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS/ ACTIVIDADES A EJECUTAR.


Las condiciones técnicas de los insumos requeridos y demás detalles se encuentran consignados en el Anexo Técnico para el Acuerdo Marco para la adquisición de: (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes.

## 13. SUPERVISIÓN

EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente contrato a través del **AUXILIAR ADMINISTRATIVO 407-07 DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RECURSOS FÍSICOS**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.

## 14. GARANTIAS Y AMPAROS MINIMOS

	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	Código: IDPAC-GC-FT-66 Versión: 01 Páginas 4 de 3 Fecha:16/09/2022
	<b>ESTUDIO PREVIO PROCESOS DE SELECCIÓN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO</b>	

De conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, Colombia Compra Eficiente solicitó las garantías correspondientes a los adjudicatarios del proceso de selección, de acuerdo con la cláusula 17 Garantía de Cumplimiento.

Sin embargo, el numeral 17.2 Garantía de cumplimiento a favor de la Entidades Compradores de la mencionada clausula indica:

*“Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla3.*

**Tabla 3. Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras**

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Calidad del servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

*Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.*

*En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3.”*

#### 15. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD

Fecha de elaboración de los estudios: 26/05/2023

#### 16. ORDENADOR DEL GASTO

<b>FIRMA</b>	
<b>NOMBRE</b>	<b>PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ</b>
<b>CARGO</b>	<b>Secretario General IDPAC</b>

Elaboró: Héctor Junior Murillo - Contratista - Contrato 013-2023   
Revisó: Linna Martínez Guana - Contratista - Contrato 087-2023 